

Resolución Directoral

Santa Anita, 2) de Marzo de 2019

VISTO:

El expediente N° 19MP-03809-00 e Informe N° 040-2019-OESA-HHV, sobre aprobación del "Reglamento Interno del Comité de Vigilancia Centinela de Salud Mental para el periodo 2019 – 2020, del Hospital Hermilio Valdizán";

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 519-2007/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud"; y mediante Resolución Ministerial N° 640-2006/MINSA el Manual para la "Mejora de la Calidad en Salud", cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de Mejora Continua en Salud en los Establecimientos de Salud y Servicio Médico de Apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA, se aprueba el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud", cuyo objetivo general es mejorar continuamente la calidad de los servicios del sector salud, mediante el desarrollo de una cultura de calidad sensible a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos que tengan un impacto en los resultados sanitarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 496-2016/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 071-MINSA/CDC-V.01, "Directiva Sanitaria para la Vigilancia de Problemas de la Salud Mental Priorizados en establecimientos de Salud Centinela y mediante Encuesta Poblacional", la misma que tiene como objetivo general establecer las pautas para la implementación y desarrollo de la vigilancia de la salud mental en el Perú;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, en su Artículo 16°, señala que la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, tiene como función establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad general;

Que, el "Reglamento Interno del Comité de Vigilancia Centinela de Salud Mental para el periodo 2019 – 2020, del Hospital Hermilio Valdizán"; tiene como objetivo definir y normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse; y su alcance tiene competencia de acción articular los diferentes Órganos y/o Unidades orgánicas a través de una red interna contribuyendo a una efectiva integración de gestión de vigilancia epidemiológica y notificación de los problemas de la salud mental;

Que, mediante documento del visto, la jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita aprobación del "Reglamento Interno del Comité de Vigilancia Centinela de Salud Mental para el periodo 2019 – 2020, del Hospital Hermilio Valdizán"; por lo que se hace necesario expedir el respectivo acto resolutivo;





En uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 11 inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por la Resolución Ministerial N° 797-2003-SADM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Reglamento Interno del Comité de Vigilancia Centinela de Salud Mental para el periodo 2019 – 2020, del Hospital Hermilio Valdizán"; el cual consta de doce (12) páginas y que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Comité de Vigilancia Centinela de Salud Mental del Hospital Hermilio Valdizán, informar mensualmente los avances, las coordinaciones y/o gestiones realizadas a la Dirección General del Hospital.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución a través del portal Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

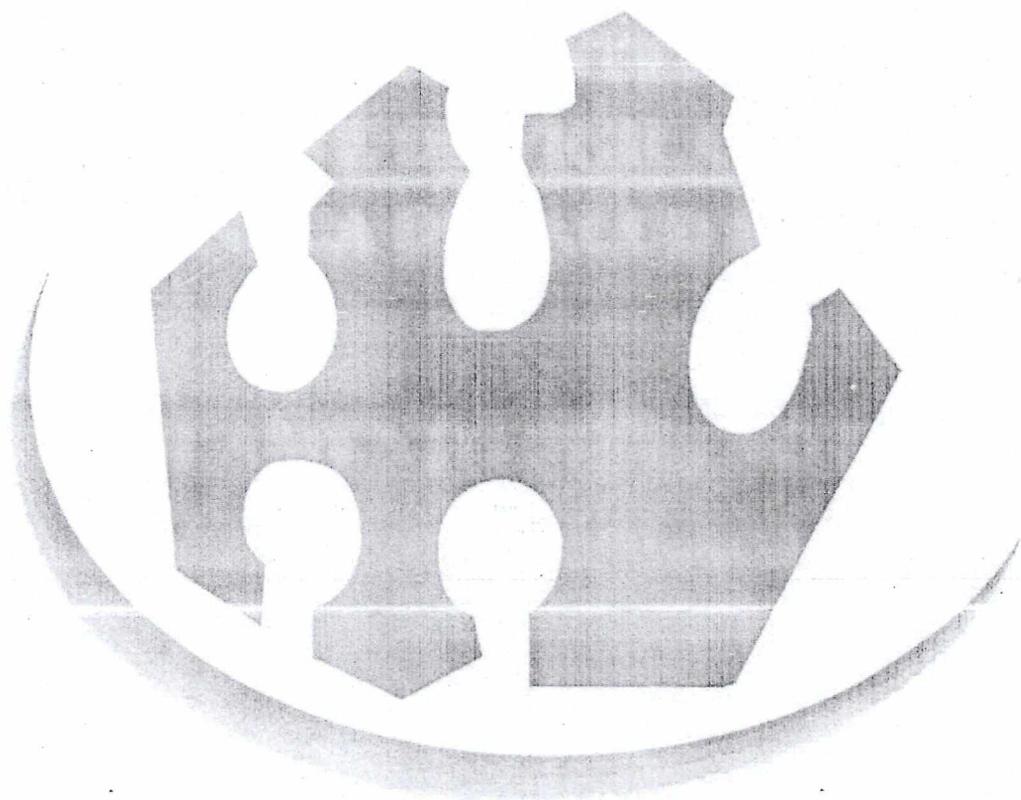
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P. N° 21499 R.N.E. 12799

GLCV.
DISTRIBUCIÓN
SDG.
OEA.
OAJ.
EPID.
OCI.
INFORMÁTICA.





REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CENTINELA DE SALUD MENTAL



HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN

SANTA ANITA – 2019-2020



MINISTERIO DE SALUD

Dra. Zulema Elizabeth Tomás Gonzáles

HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

DIRECCION GENERAL

Dra. Gloria Luz cueva Vergara

DIRECCION ADJUNTA

Dra. Rosa Ila Casanova Solimano

OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

Mg. Noemí Paz Flores



Equipo Técnico de la Oficina de epidemiología y S.A.

**Mg. Noemí Paz Flores
Lic. Erika Tatiana Granados Vallejos
Bach. Ing. Fredd Oliver Sánchez Gutiérrez
Tec. Adm. Catalina Odre Hurtado**

Dirección

**Carretera Central Km. 3.5 – Santa Anita
Teléfono: 4942410 anexo 219**



INDICE

INTRODUCCIÓN	4
COMPETENCIAS.....	8
CONFORMACIÓN.....	9
CAPÍTULO VII.....	10
CAPÍTULO IX.....	11
CAPÍTULO X.....	11
CAPÍTULO I:	
FINALIDAD, OBJETIVO. ALCANCE.....	5
CAPÍTULO II:	
BASE LEGAL.....	5
CAPÍTULO III:	
RESPONSABILIDADES.....	6
CAPÍTULO IV:	
DEFINICIONES OPERATIVAS.....	7
CAPÍTULO V:	
COMPETENCIA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CENTINELA DE SALUD MENTAL.....	8
CAPÍTULO VI:	
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CENTINELA DE SALUD MENTAL.....	9
CAPÍTULO VII:	
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CENTINELA DE SALUD MENTAL.....	10
CAPÍTULO VIII:	
DISPOSICIONES GENERALES.....	11
CAPÍTULO IX:	
SANCIONES.....	11
CAPÍTULO X:	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	11
CAPÍTULO XI:	
ANEXOS.....	12





INTRODUCCIÓN

El Hospital Hermilio Valdizán a través de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental (OESA), ejerce una función rectora en la vigilancia de problemas de la salud mental y gestión de la vigilancia centinela del intento de suicidio, episodio depresivo moderado y grave y primer episodio psicótico en el Hospital Hermilio Valdizán, y entre sus objetivos estratégicos, se encuentra el fortalecimiento de un Sistema institucional de vigilancia centinela de problemas de la salud mental, desarrollando acciones estratégicas como Promoción e implementación de Políticas y normas para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica de problemas de la salud mental, fortaleciendo la regulación de la vigilancia centinela y notificación al CDC/MINSA. En la promoción de la vigilancia epidemiológica de problemas de salud mental que se identifiquen en el Hospital, vigilará que realicen la notificación bajo un marco ético y de estricto respeto y protección de los derechos de las personas.

El Hospital Hermilio Valdizán asume el desafío de impulsar a nivel institucional la conformación y funcionamiento del Comité de vigilancia centinela de salud mental como instancia local e institucional de vigilancia y control ético en el desarrollo de vigilancia epidemiológica, estando organizado y articulado en diversos Organos y/o Unidades orgánicas a través de una Red interna contribuyendo a una efectiva integración de gestión de vigilancia epidemiológica y notificación de los problemas de la salud mental.

En este contexto la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Hermilio Valdizán ha elaborado el documento técnico: "Reglamento Interno del Comité de vigilancia Centinela de Salud mental", que tiene por finalidad estandarizar marcos normativos en vigilancia epidemiológica de Salud mental y además servirá de insumo en cuanto a finalidad, objetivo, alcance, responsabilidades y competencias, entre otros.





CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE

Artículo 1: FINALIDAD. El Comité Interno de vigilancia centinela de salud mental tiene como finalidad estandarizar marcos normativos en vigilancia epidemiológica de Salud mental en la entidad.

Artículo 2: OBJETIVOS. El presente reglamento tiene por objetivo definir y normar su competencia o campo de aplicación, su conformación, obligaciones, funciones y procedimientos a los que deberá sujetarse.

Artículo 3: ALCANCE. El Comité de vigilancia centinela de salud mental tiene competencia de acción articular los diferentes Organos y/o Unidades orgánicas a través de una red interna contribuyendo a una efectiva integración de gestión de vigilancia epidemiológica y notificación de los problemas de la salud mental.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4. El Comité de vigilancia centinela de salud mental de la entidad para cumplir sus funciones se sujeta a los siguientes documentos normativos.

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la ley 26842, Ley General de Salud y Garantiza los Derechos de las Personas con problemas de salud mental.
- DS N°008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- DS N°033-2015-SA, Reglamento de la Ley 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud y Garantiza los Derechos de las Personas con problemas de salud mental.





- DS N°007-2008-MINDES, Aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2009-2018 y conforman Comisión Multisectorial Permanente encargada de su Monitoreo y Seguimiento.
- RM N2943-2006/MINSA, Aprueba el documento Técnico: "Plan Nacional de Salud Mental".
- RM N° 589-2007/MINSA, Aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud 2007-2020
- RM N° 526-2011/MINSA, Norma para la elaboración de los documentos normativos del Ministerio de Salud.
- RM N2455 -2001/MINSA, Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil.
- RM N° 648 -2006/MINSA, Aprueba las Guías de Práctica Clínica en Salud Mental y Psiquiatría Depresión, Conducta suicida y Trastornos Mentales y del Comportamiento debido a Sustancias Psicótropas.
- RM 750 -2008/MINSA, Aprueba las Guías de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de la psicosis en el primer y segundo nivel de atención.
- RM N° 519-2006, Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- Plan Nacional de Fortalecimiento del primer nivel de atención 2011-2021. MINSA.
- Creación del nuevo Programa Presupuestal MEF- Control y prevención salud mental PP 0131.
- Plan de fortalecimiento en salud mental del primer y segundo nivel de atención en Lima Metropolitana 2015-2016.



CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES

Artículo 5. Los miembros que conforman el Comité de vigilancia centinela de salud mental tienen la responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento interno de Vigilancia centinela de Salud Mental y de las normas conexas y complementarias especialmente la Directiva Sanitaria N° 071-MINSA/CDC-V.01.

Artículo 6. Supervisar el cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de los proyectos de investigación aprobados relacionados a la vigilancia centinela de salud mental, desde su inicio hasta la recepción del informe final, en intervalos apropiados.



CAPÍTULO IV

DEFINICIONES OPERATIVAS

Artículo 7. A efecto del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

a). Primer episodio psicótico: Aparición abrupta, por primera vez en la vida, de un episodio de síntomas psicóticos caracterizado por la presencia de síntomas afectivos y cognitivos de índole positiva (delusiones, alucinaciones y conducta extraña) y también, con frecuencia, de índole negativa (apatía y alogia). El diagnóstico debe haber sido realizado por un médico especialista en psiquiatría en base a criterios clínicos.

Se debe descartar los casos relacionados con trastornos psicóticos inducidos por sustancias psicótropas (F1X.5), trastorno afectivo episodio maniaco presente con síntomas psicóticos (F31.2), o con episodio depresivos con síntomas psicóticos (F31.5), episodio depresivo grave con síntomas psicóticos (F33.3).

b). Episodio Depresivo Moderado: Se define como la presencia en las dos últimas semanas de al menos seis de los síntomas que se indican a continuación: 1. Ánimo deprimido la mayor parte del día y casi todos los días; 2. Pérdida de energía; 3. Pérdida de interés en las cosas que antes le gustaban; 4. Pérdida de confianza; 5. Culpabilidad; 6. Conducta suicida; 7. Dificultad para concentrarse; 8. Retardo o agitación Psicomotriz; 9. Problemas de sueño; y, 10. Alteración del apetito. Deben estar presentes obligatoriamente al menos dos de los tres primeros síntomas arriba mencionados. Si el caso corresponde a un niño o adolescente puede considerarse a la irritabilidad como equivalente de ánimo deprimido. El diagnóstico debe haber sido realizado por un especialista en psiquiatría o un profesional médico en base a criterios clínicos.

c). Episodio Depresivo Grave: Se define como la presencia en las dos últimas semanas de al menos OCHO de los siguientes síntomas: 1. Ánimo deprimido la mayor parte del día y casi todos los días; 2. Pérdida de energía; 3. Pérdida de interés en las cosas que antes le gustaban; 4. Pérdida de confianza; 5. Culpabilidad; 6. Conducta Suicida; 7. Dificultad para concentrarse; 8. Retardo o agitación psicomotriz; 9. Problemas de sueño; y, 10. Alteración del apetito. Deben estar presentes obligatoriamente los tres primeros síntomas arriba mencionados, además de una clara evidencia de deterioro en el aspecto social, laboral u otras áreas importantes del funcionamiento. Si el caso corresponde a un niño o adolescente puede considerarse a la irritabilidad como equivalente de ánimo deprimido. El diagnóstico debe haber sido realizado por un especialista en psiquiatría o un profesional médico en base a criterios clínicos.



d). Intento de suicidio: Conducta potencialmente lesiva Autoinfligida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método.

e). Conducta adictiva: Es la actividad compulsiva y la implicación excesiva en una actividad específica. Puede ser el juego o puede referirse al uso de casi cualquier sustancia, como una droga. Puede causar dependencia psicológica o bien dependencia psicológica y física.

f). Violencia familiar: Es un fenómeno social complejo y cruel en cuyo espacio se producen la casi totalidad de actos violentos por parte de un familiar consanguíneo o habitante es el mismo techo. Atenta contra los derechos de la persona, su integridad y dignidad, inhibe su desarrollo personal provocando daños físicos y psicológicos, muchas veces irreversibles, en el entorno familiar, educativo, laboral, recreativo y comunitario. Afecta tanto a hombres y mujeres de todas las edades, niveles educativos y clases sociales.

g). Vigilancia epidemiológica de salud mental: Sistema de información que permite el recojo de información acerca de problemas priorizados de la salud mental.

h). Seguimiento: Actividad que tiene como objetivo establecer el cumplimiento del paquete mínimo indicado, así como, la evolución y la respuesta al tratamiento, debiendo registrarse estos datos en la ficha de vigilancia y actualizar los datos en el aplicativo informático on-line.



CAPITULO V

COMPETENCIA Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CENTINELA DE SALUD MENTAL

COMPETENCIAS

Artículo 8. El Comité de vigilancia centinela de salud mental del Hospital Hermilio Valdizán, es una instancia de MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN de programas presupuestal de salud mental.



CONFORMACIÓN

Artículo 9. Los miembros del Comité de vigilancia centinela de salud mental del Hospital Hermilio Valdizán lo conforman un total de 11 miembros titulares y 7 miembros colaboradores, representantes de los diferentes Organos y/o Unidades Orgánicas de la entidad.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 10. Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CVCSM.
- b) Reconocer las decisiones que se adopten en el pleno del Comité y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y Manual de Procedimientos del Comité.
- d) Ratificar la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del CVCSM por intermedio de la Secretaría del Comité.
- e) Hacer uso del voto dirimente, en caso necesario.
- f) Designar a un miembro del Comité para actuar en su representación, en caso no pueda asistir a la sesión convocada.
- g) Representar al CVCSM ante cualquier autoridad

Artículo 11. Son funciones de la Secretaria:

- Notificar y actualizar los datos en el aplicativo informático on-line.
- Sociabilizar la agenda y el material informativo necesario para el desarrollo de las sesiones, incluyendo la distribución de la documentación pertinente a los miembros, la programación de las reuniones y asegurar el quórum.
- Organizar, archivar y custodiar la documentación física y electrónica generada por el CVCSM, asegurando que se mantenga la confidencialidad de estos registros. Este archivo puede ser consultado por cualquier miembro del Comité cuando la situación lo amerite.





Artículo 12. Los miembros del CVCSM tienen por funciones:

- Emitir opinión sobre aspectos éticos relacionados con la protección de las personas, en investigaciones u otras situaciones que el CVCSM considere que pueden poner en riesgo la salud mental de la población.
- Promover la VCSM
- Elaborará el informe de evaluación y análisis de los casos notificados en el aplicativo informático on-line.
- Supervisar las actividades administrativas del CVCSM.
- Asistir a las sesiones del CVCSM y participar en las deliberaciones.
- Mantener permanente coordinación e intercambio con el Presidente y Miembros del CVCSM.

Artículo 13. Son funciones del Representante de Investigación:

- a) Supervisar el cumplimiento de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación, aprobación y supervisión de los proyectos de investigación.
- b) Designar a los revisores de los proyectos de investigación presentados ante el CIVCSM, según áreas temáticas.
- c) Designar a las personas encargadas del monitoreo y supervisión proyectos de investigación aprobados considerando su temática.
- d) Supervisar el cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones aprobadas, desde su inicio hasta la recepción del informe final, en intervalos apropiados.
- e) Proponer documentos normativos vinculados al ámbito de su competencia.



CAPÍTULO VII

DE LAS SESIONES DEL CVCSM

Artículo 14. Las sesiones ordinarias se realizarán mensualmente en fecha, hora y lugar previamente acordados por el CVCSM, a propuesta del Presidente.

Artículo 15. Las sesiones extraordinarias se realizarán a pedido del Presidente o de la mayoría simple de los miembros que conformen el quórum.

Artículo 16. El quórum para las sesiones debe estar constituido por un mínimo de 5 miembros, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces por delegación.



Artículo 17. Los detalles de los participantes, discusiones, votos emitidos, acuerdos y conclusiones deberán registrarse en actas.

Artículo 18. La Alta Dirección de la entidad dispondrá de la infraestructura y de los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones del CVCSM.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19. El CVCSM para cumplir con su objetivo y funciones establecidos en el presente Reglamento, basará sus actividades en las normativas descritas en las bases legales, emitidas por el MINSA.

CAPÍTULO IX

SANCIONES

Artículo 20. Cualquier incumplimiento o infracción de las normas de ética en la ejecución de los proyectos de investigación aprobados por el CVCSM, será informado a la Dirección General para las decisiones que corresponda.

Artículo 21. El CVCSM se reserva el derecho de suspender la ejecución de cualquier proyecto de investigación previamente aprobado, en caso que no esté siendo conducido de acuerdo con lo aprobado, notificando al investigador, y a la Dirección General del Hospital.



CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo 22. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el CVCSM de acuerdo a las declaraciones y normativa del MINSA vigentes.

Artículo 23. El CVCSM dictaminará la actualización de documentos de gestión (Manual de Procedimientos, formatos, presentación, evaluación, aprobación y supervisión) relacionados a la salud mental.



Artículo 24. El CVCSM revisará cuando sea necesario, el presente reglamento formulando y proponiendo medicaciones adecuándolo a la legislación especializada que se dicte en la materia.

CAPITULO XI

ANEXO

PROPUESTA DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITE DE VIGILANCIA CENTINELA DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN - 2019

MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CENTINELA DE SALUD MENTAL	MIEMBRO	ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGANICA
Dra. Rosa Ila casanova Solimano	Titular	Dirección Adjunta de la Dirección General
Dr. José Higinio Galindo Morales	Titular	Jefe del Servicio de Consulta Externa
Dra. Milagritos Pilar Toledo Castillo	Titular	Jefe del DSMNA
Dr. Edwin Genaro Apaza Aceituno	Titular	Jefe del Servicio de Emergencia
Dr. Galo Nikola Martínez Zavaleta	Titular	Jefe del Servicio de Hospitalización
Dr. Carlos Augusto Ordoñez Huamán	Titular	Jefe del departamento de Adicciones
Dr. Lizardo Rodríguez Villacrez	Titular	Jefe del DSMF
Dra. Giovanna Zapata Coacalla	Titular	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
Mg. Zenaida Esteban Terreros	Titular	Coord. Control y Prev. en Salud Mental PP
Lic. Giovana Esperanza Díaz Mendoza	Titular	Representante del CRÑ
Lic. Nancy Lina Villegas Ccatamayo	Titular	Jefe del Departamento de Enfermería
Lic. Karina M Acosta Cisneros	Colaborador	Jefe de Enf. del Servicio de Emergencia
Lic. Lourdes Revilla Carbajal	Colaborador	Enf. Jefe del DSMNA
Lic. Nélide Amparo Geldres Villafuerte	Colaborador	Jefe del Depto. de Apoyo al Diagnostico
Mg. Noemí Paz Flores	Colaborador	Jefe Oficina Epidemiología y S. A.
Lic. Vilma Isabel Yataco Peña	Colaborador	Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas
Dr. Noe Salas Colorado	Colaborador	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Lic. Pedro Quispe Sotomayor	Colaborador	Jefe de la Ofic. de Estad. e Informática

